



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIAÍA DE PARTES

06 MAR. 2015

008621

Santiago de Querétaro, Qro., 23 de febrero de 2015

Asunto: Comandante Decreto de Jubilación
a favor de José Antonio Cruz Elías Vargas.

2 copias certificadas
2 copias simples
2 fotografías

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147, FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia obtener, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Carta Magna y sus disposiciones Reglamentarias. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la Jubilación como un derecho irrenunciable de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. Por escrito de fecha 15 de enero de 2015, el trabajador José Antonio Cruz Elías Vargas, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, iniciar los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación en su favor.
5. La Licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 10 de abril de 2014, que el ciudadano José Antonio Cruz Elías Vargas, prestó sus

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE JUBILACIÓN AL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS.



- servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 26 de abril de 1985 al 25 de marzo de 1987, desempeñando como último cargo, el de Custodio adscrito al Centro de Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno; según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.
6. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar mediante escrito de fecha 14 de enero de 2015, que el ciudadano José Antonio Cruz Elías Vargas, con número de empleado 2029, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 1 de junio de 1989, a esa fecha, en el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
 7. Por escrito de fecha 16 de enero de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, dar inicio a los trámites de Jubilación del ciudadano José Antonio Cruz Elías Vargas, trabajador adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
 8. Mediante oficio número DRH/99/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación del empleado José Antonio Cruz Elías Vargas, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 52 años de edad y afecto de comprobar los años de servicio laborados el trabajador presenta las siguientes constancias: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: del 26 de abril de 1985 al 25 de marzo de 1987; Municipio de Querétaro, del 1 de junio de 1989, a esa fecha, según documentos que obran en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, la antigüedad del citado trabajador a esa fecha es de 27 años, con 6 meses y 24 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considerará como año completo para el otorgamiento de la Jubilación, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha es de 28 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$471.87 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Jubilación, es la cantidad de \$4,718.67 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).
 9. La Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser Jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador José Antonio Cruz Elías Vargas, cuenta con 52 años de edad y ha acumulado 28 años, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación por el equivalente al cien por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/637/DPC/2015.
 10. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 28 del Convenio General de



Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2015, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano José Antonio Cruz Elías Vargas.

11. Mediante oficio SAY/1256/2015, de fecha 23 de febrero del 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de antigüedad e ingresos emitida por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado; Constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; los recibos originales de Nómina A244524 y A248277 de fechas 14 y 28 de enero de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado José Antonio Cruz Elías Vargas, copia certificada de su Acta de Nacimiento, la cual se identifica con el número 561, Oficialía 3, Libro 2, del Municipio de Querétaro; Querétaro; Copia Certificada de la Credencial de Elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/243/2015, signado por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al ciudadano **JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$4,718.67 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



~~HRM/TC/LICITAD~~

Santiago de Querétaro, Qro a 15 Enero de 2015.

C. Presidente Municipal.
Municipio de Querétaro.
P r e s e n t e.

El que suscribe el C. ELIAS VARGAS JOSE ANTONIO CRUZ, trabajador adscrito al DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE AREAS VERDES de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, con número de empleado 2029, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Jubilación a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 127,136, 137, y 138.

Con Fecha de Ingreso a Gobierno del Estado el 26 de Abril de 1985 al 25 de Marzo de 1987 y Fecha de Ingreso al Municipio del 01 de Junio del 1989 a la fecha con Fecha de Nacimiento del 14 de Septiembre de 1962.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

Atentamente


ELIAS VARGAS JOSE ANTONIO CRUZ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE AREAS VERDES